



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 013-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, OFICIO N° 330-2021-AAC-A/MDS, INFORME N° 3973-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1569-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 107-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 296-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 112-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4456-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0518-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 316-2021-ASI/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4196-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2163-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 012-2022-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 009-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0017-2022-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de



AL: GIP/MPMN  
A:  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 013-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022



Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "*Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local*"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "*Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto*", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;



Que, mediante OFICIO N° 330-2021-AAC-A/MDS, signado como expediente N° 2120551, de fecha 18 de agosto de 2021, el Sr. Alonso Aragón Calcín - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, solicita **MANTENIMIENTO EN LOS DIFERENTES CAMINOS DE HERRADURA, CALLEJONES, CANALES Y/O ACEQUIAS**, asimismo se disponga a quien corresponda para considerar el mantenimiento y/o intervención de lo solicitado, en referido Distrito. Documento que es trasladado por Despacho de Alcaldía -MPMN, con Proveído a la Gerencia de Infraestructura Pública, y esta a su vez es derivada con Proveído N° 1176-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria, y posteriormente remitido a través de Proveído N° 1315-CEEFM/GIP/GM/MPMN, al Ing. Esaúd Josué Colana Romero, para su evaluación e informe;

Que, mediante INFORME N° 3973-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**, para la elaboración complementaria de Fichas Técnicas de Mantenimiento. Documento que es trasladado a través de Proveído N° 13046-GIP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 1569-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2021, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos - Sub Gerente de Estudios de Inversión, en atención a lo solicitado por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, hace llegar la Autorización correspondiente al Ing. Esaúd Josué Colana Romero;



Que, mediante CARTA N° 107-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **EVALUACIÓN DE CANALES, ACEQUIAS, CAMINOS DE HERRADURA Y CALLEJONES EN EL DISTRITO DE SAMEGUA**, precisando al respecto en el Numeral 4 **CONCLUSIONES**: Item "4.1: (...) de lo expresado precedentemente se desprende que el pedido de mantenimiento se ciñe al literal c, de la normativa vigente para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento por lo que es factible realizar la formulación de fichas de mantenimiento en los canales de riego, acequias, caminos de herradura y callejones en el Distrito de Samegua (...)". Asimismo recomienda en el Item "5.1 "(...) se realice la autorización para la elaboración de la ficha técnica, puesto a lo expuesto en el presente documento. (...)". Es cuanto informa a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento y acciones pertinentes;



Que, mediante CARTA N° 296-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, autoriza al Ing. Esaúd Josué Colana Romero, para la **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**";

Que, mediante CARTA N° 112-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero - Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", del cual precisa que: "(...) La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 350,188.45 (Trescientos cincuenta mil ciento ochenta y ocho con 45/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

AL: GIP/MPMN  
Cc: A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OFI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 013-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		281.275,87
GASTOS GENERALES	13,00%	36.565,86
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,00%	14.063,79
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4,00%	11.251,03
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,00%	5.625,52
GASTOS DE DIFUSIÓN	0,50%	1.406,38
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>350.188,45</b>

Que, mediante INFORME N° 4456-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la **ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, la misma que es trasladada con Proveído N° 14594-2021-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación, y acción necesaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0518-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al Ing. Richard A. Díaz Pantigoso - (c) Área de Supervisión de Estudios, que deberá realizar la **EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA** denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**;

Que, mediante INFORME N° 316-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Ing. Richard Alberto Díaz Pantigoso - (c) Área de Supervisión de Estudios, **SOBRE EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA**, precisa en el Numeral **"5- CONCLUSIÓN** La Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, presentada adjunto a los documentos de referencia, **Cumple con la estructura básica recomendada por la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"**, por lo que se da **CONFORMIDAD**, a la antes mencionada Ficha Técnica". Es cuanto informa a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 4196-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA** denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, "(...) así mismo recomienda su trámite correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo, según lo vertido en el **INFORME N° 0316-2021-AMT-I-OSLO-GM-MPMN**". Lo que es trasladado a través de Proveído N° 6202-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 2163-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, puntualiza en el quinto punto: **"Que, según Directiva "Normas y Procedimientos para Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de julio de 2018, queda estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa funcional. Asimismo; la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes. Por lo que es de "Opinión- A lo expuesto y considerando, la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", no se encuentra considerada en la Programación de Mantenimiento del presente ejercicio; por lo que se procede a la devolución de la ficha técnica, para su priorización y/o programación correspondiente"**. La misma que es derivada con Proveído N° 6241-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública para su conocimiento y fines, y esta a su vez remitida con Proveído N° 3190-

ALZU/GIP/MPMN  
A  
GM  
GM  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
OTB  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 013-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022



GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 012-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de enero de 2022, el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría – Gerente de Infraestructura Pública, remite a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto **EXPEDIENTE PARA OPINIÓN PRESUPUESTAL**, de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", la misma que es trasladada con Proveído N° 008-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 009-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de enero de 2022, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto párrafo: "Que, según el programa de mantenimientos, contemplado en el Plan de Trabajo Gestión de Formulación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública 2022. La ficha de mantenimiento materia del presente informe se encuentra priorizada para su ejecución en el presente ejercicio (...)", Por lo que es de "Opinión: Por lo expuesto y considerandos, se precisa continuar con el trámite de aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuyo financiamiento se dará a través de modificaciones presupuestarias; según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados. Monto: S/.350,188.45 soles. Plazo de Ejecución: 60 días calendario". Siendo trasladado con Proveído N° 031-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 0017-2022-GAJ/GM/MPM, de fecha 07 de enero de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el Numeral "IV. OPINIÓN: Que, en merito a lo expuesto y al amparo de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia emite la siguiente Opinión: 4.1 Resulta **PROCEDENTE**, la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un presupuesto de S/.350,188.45 (Trescientos cincuenta mil ciento ochenta y ocho con 45/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, a través de acto resolutorio emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública". Es cuanto informa para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";



Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-C.G, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con sesenta (60) folios sueltos, un (01) pinner A4 a doscientos cincuenta y nueve (259) folios y un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:



ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS

MODALIDAD

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 60 DÍAS CALENDARIO

ALZU-GIP/MPMN  
C/c  
GM  
GM  
GPP  
OSLCO  
CEJPM  
C/BE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
 N° 013-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 07 de enero de 2022

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 350,188.45

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		281,275.87
GASTOS GENERALES	13.00%	36,565.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	14,063.79
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00%	11,251.03
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	5,625.52
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	1,406.38
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>350,188.45</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 009 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN. y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CANALES Y ACEQUIAS, Y LIMPIEZA DE CALLEJONES Y CAMINOS DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MZU/GIP/MPMN  
 C.c.  
 GM  
 GAJ  
 GPP  
 OSL  
 OSLM  
 OSLB  
 Archivo